



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 26 MAR. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0096-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; los Oficios N° 024 y 078-2013-GRA-GG-GRDS/DRTPE de fecha 11 de enero y 08 de febrero del 2013, Decretos N°s 350-13-GRA/GG-ORADM, 666, 1953-2013-GRA/ORADM-ORH, 090 y 154-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en ochenta y seis (86) folios, sobre reposición laboral del servidor demandante Edgar MENDOZA GARCIA en cumplimiento de sentencias judiciales de primera y segunda instancia consentida y ejecutoriada; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución de fecha 11 de enero del 2013 la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, pone en conocimiento de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, haciendo constar que procede con REPONER al Abogado Edgar MENDOZA GARCIA inicialmente en el cargo de Sub Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales (cargo de mayor jerarquía al que venía ocupando; habiéndose procedido con habilitar tarjeta de control de asistencia con efectividad del 03 de enero del 2013, en cumplimiento a la sentencia de primera instancia dictada con Resolución N° 08 de fecha 21 de noviembre del 2011 y sentencia de vista aprobada con Resolución diecinueve del 19 de setiembre del 2012 seguida por el demandante contra el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante proceso contencioso administrativo (expediente N° 00329-2011-0-0501-JR-CA-01 a fojas 53 y 59 y del 61 al 73 del expediente que corre en autos, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 078-2013-GRA/PRES-GG-GRDS/DRTPE del 08 de febrero del 2013, merced a las observancias señaladas por la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe y el oficio a fojas 83 y 84, relacionado al cargo y nivel consignado en los documentos de gestión CAP y CNP el precitado servidor a ser repuesto a la fecha del despido arbitrario venía desempeñando el cargo de Técnico en Abogacía II, plaza N° 009 con el Nivel remunerativo STA; observación ha sido subsanado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por medio del Acto Administrativo de reposición de fecha 07 de febrero del 2013, segundo párrafo debiendo aclararse que se procede con reponer al Abog. Edgar MENDOZA GARCIA en el cargo de Técnico en Abogacía II, Plaza N° 009 con Nivel Remunerativo STA, extremo que atendiendo la necesidad de servicio se encarga funcionalmente al precitado servidor la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 570 y 1216-2011-GRA /PRES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER, al demandante **Edgar MENDOZA GARCIA**, en condición de empleado contratado por la modalidad de servicios personales en cumplimiento a la Sentencia Judicial ejecutoriada; en observancia a lo ordenado por el Señor Juez del Primer Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el cargo de Técnico en Abogacía II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 009 en el CNP y 011 del PAP de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, a partir del 03 de enero al 31 de marzo 2013, previa renovación y/o prórroga de los mismos, vencido el plazo señalado, por los fundamentos expuesto en la tercera parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición no generará derecho para efectos de la Carrera Administrativa y podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, a los órganos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y al primer juzgado en lo civil de Huamanga (Expediente 00329-2011-0-0501-JR-CA-01) con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite H.E. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye una copia oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. VALERY HOSCO CONCHA
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos